



Escuela Pedro León Gallo  
Fono 522 237267 e mail plgalloe21@gmail.com  
Miraflores # 860

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
**ATACAMA**  
Copiapó | Caldera | Tierra Amarilla  
Chañaral | Diego de Almagro

## EXTRACTO REGLAMENTO DE CONVIVENCIA PARVULARIA 2023

### I.- INTRODUCCIÓN

La Escuela Básica Pedro León Gallo, ubicada en la comuna de Copiapó, región de Atacama, Chile, manifiesta interés permanente en desarrollar habilidades socioemocionales que permitan un desempeño óptimo de nuestras funciones en un grato ambiente colaborativo entre quienes forman parte de la comunidad educativa, entendiendo que la educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, como lo declara la Constitución Política de la República en el Artículo 19 N° 10 Inciso Final.

Nuestra Escuela Pedro León Gallo, con el ánimo de velar por el normal desarrollo de sus actividades y la sana Convivencia Escolar entre sus integrantes, ha dispuesto comunicar las principales normas de comportamiento cuyo cumplimiento contribuirá a la formación integral de los y las estudiantes y una mejor relación con sus profesores, familia y entre pares.

#### **Política Nacional de Convivencia Escolar**

La Política de Convivencia Escolar, en su versión actualizada, establece que la convivencia es la potencialidad que tienen las personas para vivir con otras en un marco de respeto mutuo y de solidaridad recíproca; la Convivencia Escolar, por tanto, es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir, y se genera en la interrelación entre los diferentes miembros de la Comunidad Educativa de un establecimiento educacional, que tiene incidencia significativa en el desarrollo ético, socio-afectivo e intelectual de los y las estudiantes: implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros.

En la actualización de la Política de Convivencia Escolar, se plantean tres criterios básicos, en concordancia con lo señalado anteriormente:

1. La formación de los y las estudiantes, como eje y soporte para la construcción de una convivencia democrática.
2. El compromiso y la participación de toda la Comunidad Educativa y también, de toda la colectividad local (barrio, comuna).
3. La inclusión y participación del conjunto de actores e instituciones educativas y del sistema escolar.

**PRINCIPIOS INSPIRADORES** Algunos de los principios sobre los cuales debe inspirarse todo reglamento interno están contenidos en el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, Ley General de Educación, mientras que otros están deprecados en el Decreto Supremo N° 128 del Ministerio de Educación. Estos son los siguientes:

- 1.1 Dignidad del Ser Humano La dignidad humana es un atributo que no hace distinciones y se aplica a todos los seres humanos, más allá de sus características o creencias, es decir, la dignidad no se otorga ni se quita puesto que es propia de cada hombre y mujer, sin embargo, puede ser vulnerada. Todo reglamento interno, tanto en su forma como en su contenido, debe resguardar el respeto de la dignidad de toda la comunidad educativa, y especialmente la dignidad de los párvulos puesto que, por sus características etarias y el desarrollo progresivo de la autonomía, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad.

1.2 Niños y Niñas Sujetos de Derecho Históricamente niños y niñas fueron considerados como objetos de protección y se les señalaba como pasivos receptores de decisiones tomadas por adultos en función de lo que esos adultos consideraban. Hoy, y de la mano de Convención de los Derechos de Niño, se asume que niños y niñas son sujetos de derecho, es decir, que sus necesidades deben ser satisfechas no por beneficencia sino porque es un derecho que debe ser garantizado por los adultos y las instituciones, así como ejercido por niños y niñas. Dado lo anterior, los párvulos son titulares de derechos, con capacidad de ejercerlos progresivamente de manera autónoma. Niños y niñas, tienen intereses, necesidades, opiniones y motivaciones particulares, las que deben ser respetadas y consideradas en la gestión del establecimiento educativo, en su diversidad, tanto a nivel de grupo como en su individualidad.

## **NORMAS DE CONVIVENCIA.**

Artículo N° 139 Normas de promoción de derechos del niño y la niña:

1. Cada niño y niña durante el periodo escolar debe recibir el proceso educativo que corresponde, priorizando sus intereses y necesidades entregando un proceso de calidad y equidad.

2. La promoción de los estudiantes es automática ya que considerando que. 8.1 PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE INFRACCIONES A LA BUENA CONVIVENCIA: CONDUCTAS que constituyen faltas o infracciones, gradualidad de las mismas (leves, graves, gravísimas) y sus respectivas sanciones, debido procedimiento. Artículo N° 140: Para los efectos de este Reglamento definiremos algunos conceptos que clarifiquen y aseguren su adecuada implementación del mismo. Norma: toda aquella indicación establecida por el Establecimiento educativo y que se basa en su PEI y el Reglamento General Interno del Colegio. La norma es un atributo mínimo que debe ser cumplido tanto por los/las estudiantes, como los/las apoderados/as y funcionarios/as. Falta: toda aquella trasgresión a la norma y que implica su incumplimiento. Recurrencia: se refiere a la reiteración de la falta, pudiendo ser en primera instancia, segunda instancia, tercera instancia o de manera reiterada (más de tres veces).

Gradación de la falta: se asocia a la intensidad de la falta, sus efectos y consecuencias. Reconociendo la edad de los/las estudiantes deben analizarse el contexto y la situación en que esta ocurre, determinando atenuantes y agravantes. Por ejemplo, determinar si es una conducta accidental o voluntaria, reiterada o de primera ocurrencia y si la consecuencia es de carácter grave o no tiene mayores implicancias. Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves. Es trascendente para la gradación de las faltas la mirada criteriosa de la Educadora, quien aplicará su conocimiento de los niveles cognitivos, sociales y emocionales de cada estudiante. Definición de roles: En el caso de la Educación Parvularia no se dará una normativa distinta para padres, madres y estudiantes, debido a que por la escasa edad de los/las estudiantes es imposible atribuir a ellos en sí mismos las faltas. Por el contrario, estas deben ser abordadas en conjunto con los/las apoderados/as.

Artículo N° 141: La convivencia con las personas constituye, en los primeros años de vida, un aspecto clave para la formación integral de niños y niñas, para potenciar los procesos de construcción de identidad y para el desarrollo de su autonomía. Aprender a convivir es un proceso interactivo, en el que confluyen un conjunto de elementos y factores que se relacionan fundamentalmente con el conocer, disfrutar y estimar a los otros, en un contexto de respeto y de mutua colaboración. Una relación positiva se caracteriza por el reconocimiento del otro como un ser legítimo en la convivencia, por tanto, se evidencia respeto, empatía, una forma de comunicación efectiva, donde se propicia la resolución pacífica de los conflictos. Dado lo anterior, los adultos que componen la comunidad educativa, deben:

- Interactuar con todos y cada uno de los párvulos, de la forma más personalizada posible, procurando la cercanía y afectividad en el trato cotidiano.

- Reconocer y apreciar la igualdad de condiciones en todos los niños y niñas, valorando la diversidad.
- Atender a las necesidades educativas especiales, los talentos individuales e intereses de los niños que participan en el proceso educativo. Se trata, en definitiva, de vivir la diversidad de una forma positiva y de estimarla fuente de aprendizaje.
- Los equipos directivos deben promover, en los actores educativos, estrategias y desarrollo de competencias referentes a la buena convivencia y el bien trato, fortaleciendo su rol y funciones en la comunidad educativa. En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a sanciones disciplinarias para el niño o niña que presente dicho comportamiento, por cuanto, éste se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y de aprendizaje de normas que regulan su relación con otros. Es así, que en esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno social y cultural. De este modo, las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los niños y niñas se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y por el contrario se caractericen por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosas y bien tratantes entre todos los miembros de la comunidad educativa. En virtud de lo anterior, las sanciones establecidas en los reglamentos internos sólo pueden aplicarse a los adultos que son parte de la comunidad educativa. No obstante, lo anterior, nuestro Establecimiento Educacional, teniendo como uno de sus principios centrales el interés superior del niño, igualmente tomará medidas disciplinarias. Antes de la aplicación de una medida disciplinaria, es necesario conocer la versión de los involucrados, considerando el contexto y la circunstancia que rodearon la falta.

Artículo N° 142: Es así como estas faltas, se clasificarán en leves, graves, gravísimas en relación al párvulo:

**Se considerarán faltas LEVES las siguientes acciones:**

- a. Conversar constantemente en clases sin la autorización de la educadora/or.
- b. No traer libreta de comunicaciones.
- c. Salir de la sala durante el desarrollo de la clase sin autorización.

**Se considerarán faltas GRAVES las siguientes acciones:**

- a. Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- b. Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra)
- c. Faltar el respeto a compañeros y cualquier funcionario del establecimiento educacional, ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros.
- d. Burlarse y / o utilizar apodosos ofensivos a cualquier integrante de la comunidad escolar de sus compañeros.

**Se considerarán faltas GRAVISIMAS las siguientes acciones:** interrumpiendo el normal desarrollo de la clase.

- a. Ocasionar daños de los bienes del colegio.
- b. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Agredir físicamente a un compañero de su curso, causándole daño.
- d. Mostrar reiteradamente sus partes íntimas a sus compañeros y movimientos obscenos.

Artículo N° 143: Procedimiento de gestión colaborativa de conflictos La falta a una normativa regulada por este reglamento de convivencia escolar será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de falta, recurrencia circunstancias atenuantes y agravantes según correspondan.

**a. AMONESTACION VERBAL:** Es el llamado de atención que se hará por parte de la educadora o inspector general ante alguna falta de carácter leve que suceda dentro del desarrollo de una clase o fuera de ella.

**b. AMONESTACION ESCRITA:** Es la observación realizada por la educadora, inspector general o directivo del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de clases con una notificación y/ o citación al apoderado o tutor del alumno(a). El apoderado y el párvulo firmando un compromiso de cambio de actitud ante dicha falta.

**c. MEDIDAS FORMATIVAS:**

- Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzcan dichos aprendizajes.

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE SOSPECHA DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS Y NIÑAS.**

**Artículo N° 146:**

Conceptualización: Vulneración de Derechos de acuerdo al marco legislativo actual, se define como vulneración de derechos a las conductas u omisiones que transgreden o dañan la dignidad de los niños y niñas, su integridad física, psíquica, emocional, o psicológica, contraponiéndose, asimismo, a las declaraciones, orientaciones y procedimientos institucionales relacionados directamente con la Convención internacional de los Derechos de los niños y niñas. La normativa vigente señala que los Reglamentos Internos de Convivencia deben contener Protocolos de actuación para prevenir situaciones de riesgo y resguardar la integridad de niños y niñas. En este caso los protocolos específicos de la Educación Parvularia son:

Artículo N° 147: Detección precoz de vulneraciones Constituye la etapa primordial en la protección de los derechos por cuanto nos permite detectar, acoger, notificar y activar la red de apoyo necesaria para el niño y niña en forma permanente

1. Las educadoras y técnicos deberán estar atentas a las señales de posible vulneración de derechos que puedan presentar los niños y niñas para poder informar afortunadamente de esta situación a quien corresponde y de esta manera activar el protocolo.

2.-El funcionario/a que tenga el primer contacto debe brindar la primera acogida al niño/a escucharlo, contenerlo y validar su vivencia sin interrogarlo sin poner en duda su relato ni solicitar que lo realice de nuevo.

3.- Evitar comentarios, gestos, juicios del posible agresor.

**Artículo N° 151: Por terceros**

a. Apenas se tome conocimiento directo de los hechos cualquier funcionario / funcionaria deberá informar inmediatamente a la Directora y ella a la Encargada de Convivencia

b.- La Encargada de Convivencia Escolar activa el protocolo correspondiente junto a la dupla psicosocial.

c.- Si el niño o niña tiene signos visibles que ha sido agredido o maltratado sexualmente, es trasladado al hospital regional por la trabajadora social para constatar lesiones de inmediato.

d.-Se cita al apoderado del niño o niña para informarle de la gestión que se está realizando.

e. Se le comunica al Apoderado que la escuela tiene la obligación de denunciar si un niño o niña refiere que ha sido objeto}

de agresión sexual por parte de algún integrante de la familia.

f.- Luego de realizar la denuncia se espera que llegue la citación de Tribunales de Familia, al momento de la audiencia el Magistrado informa a que programa son derivados o si no da lugar.

g.- Si son derivados a programas externos de la red Sename, luego de un tiempo prudente se realizan coordinaciones para ver los avances que ha tenido la intervención con la familia.

h.-La directora del establecimiento deberá buscar a un adulto protector del entorno cercano del niño, familiar o no a quien pueda revelar la información y se haga cargo del niño o /a.

#### **Artículo N° 152: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.**

Ante una situación de maltrato (físico, psicológico, agresión) entre adultos se procederá de la siguiente manera:

Recopilación de antecedentes: Encargada de Convivencia Escolar de la escuela o quien esté en su reemplazo tomará conocimiento del caso e informará a la Directora, para lo cual realizará una entrevista por separado a ambas partes involucradas, en ella se comunicará a los adultos la falta al reglamento interno en la cual han incurrido y el proceso al cual se enfrentan. Dicho procedimiento se realizará durante las primeras 24 horas luego de ocurrida la situación. También se realizará la entrevista a testigos de lo sucedido.

En el procedimiento también se establecerá el Derecho a defensa, es decir, a ser escuchado, entregar antecedentes y hacer los descargos correspondientes en un plazo de 5 días. Luego de esto, si no hay acuerdo entre las partes se procederá a realizar la denuncia correspondiente al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones.

a. En caso que haya acuerdos se procederá a la firma de hoja de compromiso, entre los adultos involucrados. Dicho documento deberá explicitar el compromiso a no volver a incidir en las acciones ya cometidas y a entender la educación Parvularia en un contexto de respeto.

b. ¿Qué hacer si la mamá vuelve a pelear?; Se cambiará de apoderado y denunciará a fiscalía, artículo 184 código del trabajo “El empleador debe velar por la salud psíquica y física de sus trabajadores”

#### **Artículo N° 153: Protocolo de acción en caso de accidentes escolares**

Conceptualización:

Un accidente escolar es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales.

En caso de accidente escolar todos los/as estudiantes, tanto de la educación Parvularia y básica, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculen en el colegio. Al completar la ficha de registro de matrícula el apoderado titular debe dejar establecido a quien se debe llamar en caso de accidente y el medio que se utilizará para este fin. De la misma manera si cuenta con seguros privados de salud.

El apoderado es informado, además, que la escuela comunica inmediatamente a través de la persona encargada de la sala habilitada como enfermería y que se denomina “mamá tutora” cualquier situación o accidente de su estudiante que se vea afectada su integridad física.

En caso de accidente o de enfermedad repentina de un alumno(a) durante la actividad escolar, se procederá de la siguiente manera:

##### **1- En caso de enfermedad o accidente menos graves**

El Párvulo/a será llevado a sala que funciona como enfermería por la Técnico en párvulos o Inspectora de nivel y se realizarán los primeros auxilios. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos. Inspección llamará a los padres y enviará una comunicación si fuese necesario.

##### **2- En caso de accidentes leves:**

Se informa inmediatamente al responsable de activar el protocolo Profesor Andrés Cornide quien determinará si el accidente

requiere atención médica inmediata o no. Si es así, Inspectoría General comunicará a los padres y/o apoderados, para que sean ellos quienes trasladen al alumno al centro de salud que estimen conveniente e Inspectoría entregara el Report de salud estatal con que todo alumno está cubierto.

### **3- En caso de accidentes graves:**

En todos los casos que el accidente sea grave, determinado por el responsable del PISE

Inspectoría General comunicará inmediatamente al Apoderado que se procederá a trasladar al párvulo al centro asistencial que ellos hayan registrado en la ficha de matrícula y que la persona responsable del traslado es la Trabajadora Social de la escuela Silvana Cáceres

Es importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados.

Aspectos Finales de Conocimiento, Conformidad y Aceptación del RICE para Educación Parvularia.

Todo aspecto Administrativo, Técnico pedagógico y Financiero del Establecimiento, en relación a su Comunidad Escolar, será función exclusiva y específica de la Escuela Pedro León Gallo, a través de los Estamentos correspondientes.

En el archivo de documentos de la escuela quedará a disposición un ejemplar del Reglamento Interno para consulta de los miembros de la Unidad educativa o de los postulantes a nuestro Establecimiento. El presente Reglamento Interno formará parte del saber del estudiante, la cual recibirá al momento de la Matrícula en nuestro Establecimiento Educativo.

Las Normas establecidas en este reglamento, primarán sobre otros criterios y servirán para dirimir eventuales situaciones que así lo requieran, sin embargo, no podrá ninguna norma señalada en este RICE estar por sobre la Ley General de Educación u otro instrumento normativo establecido por el Estado de Chile.

El presente Reglamento Interno estará sujeto a periódicas evaluaciones y sus modificaciones serán resultado de los aportes realizados por la Comunidad Educativa y en estrecha relación con nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Todo el personal que labora en esta Unidad Educativa, sus estudiantes, padres y apoderados; no podrán argumentar ignorancia de las disposiciones del presente Reglamento Interno, las cuales están obligados a conocer y cumplir, así como las Circulares de Orden Disciplinario y/o Resoluciones que lo complementen o modifiquen.

El presente reglamento será leído, comentado y explicado en la primera reunión de apoderados de cada año lectivo.

Todo apoderado que por primera vez se matricula en escuela Pedro León Gallo, será informado del RICE para su conformidad y aceptación.

Todos los funcionarios de esta unidad educativa estarán afectos a lo preceptuado en Ley 19.653, sobre "probidad administrativa", en relación especialmente a los siguientes aspectos:

- a. En relación al artículo 3º, inciso 2º; los funcionarios deberán actuar en el desempeño de sus funciones mostrando responsabilidad, pro actividad, imparcialidad, transparencia, eficiencia, eficacia.
- b. En relación al artículo 5º; los funcionarios son responsables tanto administrativamente como civilmente del adecuado uso de los medios del establecimiento, no tan solo de los asignados a su función específica. Por tanto, se deberá evitar el mal uso, descuido o desperdicio de recursos, quedando prohibido el uso de recursos en beneficio particular.
- c. Asimismo, es deber de todo funcionario el prever el deterioro o perjuicio material del establecimiento en cualquiera de sus formas; de tomar conocimiento por cualquier medio de un perjuicio consumado, próximo o eventual, debe comunicarlo de inmediato al Director del establecimiento a fin que este tome las medidas del caso.

## **DE LA PUNTUALIDAD, LLEGADA Y RETIRO DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

Artículo N° 45: La hora de ingreso formal al Establecimiento es a las 08:30 y la hora máxima de recepción es a las 10:00 de la mañana, con pase de Inspectoría General.

Artículo N° 46: Aquellos (as) estudiantes que lleguen atrasados(as) al inicio de la jornada escolar (más allá de las 08:45



horas), deberán justificarse con la Educadora quien registrará el atraso en la libreta de comunicaciones.

Artículo N° 47: Los/las estudiantes deben ser entregados directamente a la Educadora a cargo o a su Asistente, al interior del recinto de educación Parvularia. Por ningún motivo se les debe enviar solos desde el estacionamiento o desde otras dependencias del Colegio. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad del/la estudiante antes de ser recepcionado por la educadora o técnico.

Artículo N° 48: Cada apoderado/a es responsable de coordinar con la persona encargada del furgón escolar o medio de transporte para que haga entrega de los/las estudiantes en el horario acordado, dentro del recinto de educación Parvularia y directamente a la educadora o asistente. El/la Apoderado/a es responsable de la integridad del/la estudiante antes de ser recepcionado por la educadora o asistente.

Artículo N° 49: Con tres atrasos registrados en la Agenda Escolar la Educadora no podrá registrar uno adicional, debiendo el/la apoderado/a pedir el pase en Inspectoría General.

Artículo N° 50: La hora máxima de retiro de los estudiantes es a las 12:45 horas. En caso de retraso excepcional el/la apoderado/a deberá llamar al Colegio informando la situación, no excediéndose de las 13.15 horas. En la tarde se podrá esperar hasta las 18:00 hrs previo aviso del apoderado.

Artículo N° 51: En caso de retrasos reiterados o retrasos sin aviso, el Apoderado/a será citado por Inspectoría General.

Artículo N° 52: En caso de retrasos reiterados sin acercamiento del/la apoderado/a al Colegio, la Educadora llamará al hogar informando del caso y solicitando acudir a firmar pase en Inspectoría General.

Artículo N° 53: Una vez que el estudiante ha ingresado al Colegio, no puede por ningún motivo salir de este recinto. En caso de que el/la estudiante deba ser retirado antes del término de la jornada deberá hacerlo el/la apoderado/a, con justificación y de manera presencial, firmando el libro de retiros en Secretaría. En este se consignará el horario, motivo y adulto a cargo. podrán entregar estudiantes hasta las 13:15, cuando los padres manifiesten motivos justificados a las educadoras.

#### 5.6 Registro de Asistencia a clases

Artículo N° 54: La asistencia de los estudiantes de Educación Parvularia debe ser diaria y ajustada al Calendario Institucional. El/la apoderado/a es responsable de enviar a su hijo/a todos los días de clase, evitando inasistencias injustificadas.

Artículo N° 55: La Educadora tomará la asistencia al inicio de cada Jornada Escolar, registrándola en el Libro de Clases respectivo.

Artículo N° 56: La responsabilidad del llenado es exclusiva de la Educadora, ajustándose a las indicaciones de la Superintendencia de educación.

Artículo N° 57: Toda inasistencia deberá ser justificada en forma presencial, por el/la apoderado/a, con la educadora de párvulos.

Artículo N° 58: La ausencia por más de un día, por razones de enfermedad del estudiante, además de la justificación presencial del/la apoderado/a, requerirá de la presentación del certificado médico respectivo.

Artículo N° 59: La ausencia de clases como consecuencia de alguna enfermedad contagiosa, obliga al/la apoderado/a a comunicar este hecho a la Educadora de Párvulos o Inspector General dentro de las 24 horas siguientes al diagnóstico de la misma; el (la) estudiante NO DEBE asistir al Establecimiento hasta que cuente con una certificación médica que indique el} alta respectiva.

Artículo N° 60: La ausencia por viajes, durante el año escolar, comprende una actividad que no se ajusta a la planificación académica del Colegio, por lo que son de exclusiva responsabilidad del (la) estudiante y su apoderado/a.

Artículo N° 61: El/la apoderado/a del estudiante o alumna que viaje, tendrá la obligación de dejar constancia por escrito en Inspectoría, a lo menos con una semana de anticipación a su realización. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el estudiante o la alumna no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas sin la justificación personal del apoderado ante Inspectoría.

Artículo N° 62: Las ausencias a clases de carácter prolongado por razones justificadas y previsibles, obliga al padre, madre o Apoderado/a a solicitar autorización escrita, con a lo menos 48 horas de anticipación, al Inspector. En el evento de no efectuarse esta justificación escrita previa, el (la) estudiante no podrá reintegrarse a las actividades escolares sistemáticas

sin la justificación personal del/la apoderado/a ante inspectoría.

Artículo N° 63: Los/las estudiantes tienen la obligación de asistir regularmente al establecimiento e ingresar a sus clases, así como de participar en todas las actividades de carácter educativo y cultural que se les cite, ya sea dentro o fuera del Establecimiento.

Artículo N° 64: La obligación de asistencia a clases también involucra que el/la Estudiante concurra debidamente preparado para ello, con sus tareas debidamente realizadas, provisto de los útiles y materiales de trabajo que sean necesarios.

Artículo N° 65: Si se producen inasistencias reiteradas, que pongan en riesgo el aprendizaje del alumno, la Orientadora, a través de la educadora, citará al/la apoderado/a a una entrevista para darle debida solución al problema. El Colegio exigirá un compromiso escrito del/la apoderado/a y su incumplimiento será considerado falta grave.

Artículo N° 66: Cada vez que un(a) estudiante llegue al Colegio en un estado de salud deficiente, será mantenido en la Sala de Primeros Auxilios, hasta que sea retirado por su apoderado, dejando constancia escrita de la situación en el registro que, para estos efectos, existe en Secretaría. Se solicita no enviar estudiantes con estados febriles, diarreicos, con heridas expuestas o lesiones que limiten su movilidad.

Artículo N° 67: En caso de inasistencias reiteradas sin acercamiento del/la apoderado/a al Colegio, la Educadora llamará al hogar informando del caso y solicitando acudir a entrevista en Inspectoría General. Educadora o asistente. Por Inspectoría General.